



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la línea 132 kV Trujillo-Abertura", a realizar en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE073/18. (2019062552)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2019, a propuesta del Director de Programas de Conservación, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

El proyecto de "modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura para mejorar la calidad y continuidad del suministro eléctrico de la zona. Actualmente la línea cuenta con apoyos de hormigón en disposición pórtico que debido a la antigüedad de los mismos es conveniente su reemplazo por apoyos de celosía, lo que conllevará una mejo-



ra considerable tanto de la vida útil de la línea como de su seguridad, ya que además se aumentarán las distancias reglamentarias sobre el terreno y sobre los cruzamientos existentes.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura, todos ellos en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	-
Consejería de Cultura e Igualdad. DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
DG de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud.	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Emergencias y Protección Civil.	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Ayuntamiento de Ibahernando	-
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra	X
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz	X
Ayuntamiento de Villamesías	-
Ayuntamiento de Abertura	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 14 de diciembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de enero de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Trujillo emite certificado de exposición pública por espacio de 1 mes, contado desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura".
- Con fecha de 04 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra emite certificado de exposición pública, desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura".
- Con fecha de 08 de febrero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 12 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz emite certificado de exposición pública por espacio de 30 días, contados desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura". En dicho Certificado hacen constar que no se recibieron alegaciones durante en citado período.
- Con fecha de 27 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 06 de junio de 2019 la Dirección General de Salud Pública informa que una vez revisada la documentación relativa al proyecto, no aportan alegaciones al mismo por su parte.
- Con fecha de 07 de junio de 2019 la Dirección General de Emergencias y Protección Civil informa que el proyecto de “Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura” no se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Indica que este hecho no exime al promotor de asumir las responsabilidades en materia de seguridad y prevención de riesgos que le exija la normativa vigente.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las actuaciones principales contempladas en este proyecto son:

- Desmantelamiento de los 101 apoyos de hormigón en disposición pórtico que tiene actualmente instalados la línea.
- Ubicación de los 76 apoyos nuevos de celosía que sustituyen a los apoyos de hormigón actuales.
- Sustitución del conductor actual por un cable LARL-280 (HAWK).
- Recrecido de 3 metros del apoyo 2.
- Modificación del apoyo 49 actual pasando de ser de amarre a suspensión.

3.2. Ubicación del proyecto.

El trazado de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura discurre por las siguientes parcelas de los diferentes términos municipales:



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
36	55	Trujillo
36	9012	Trujillo
36	67	Trujillo
36	54	Trujillo
34	9004	Trujillo
34	9001	Trujillo
34	8	Trujillo
34	10	Trujillo
34	12	Trujillo
34	9003	Trujillo
34	14	Trujillo
34	13	Trujillo
34	20	Trujillo
34	21	Trujillo
34	28	Trujillo
34	29	Trujillo



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
34	30	Trujillo
34	31	Trujillo
34	9002	Trujillo
35	103	Trujillo
35	9007	Trujillo
35	123	Trujillo
35	122	Trujillo
35	121	Trujillo
35	120	Trujillo
35	119	Trujillo
35	118	Ibahernando
504	1	Ibahernando
504	5001	Ibahernando
504	9004	Ibahernando
504	9010	Ibahernando
504	7	Ibahernando



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
504	9	Ibahernando
504	8	Ibahernando
504	12	Ibahernando
504	20013	Ibahernando
505	10006	Ibahernando
505	9001	Ibahernando
505	9001	Ibahernando
505	20006	Ibahernando
505	5	Ibahernando
505	4	Ibahernando
505	3	Ibahernando
505	2	Ibahernando
2	2	Ibahernando
3	1	Ibahernando
3	9020	Ibahernando
3	11	Ibahernando



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
3	16	Ibahernando
3	9013	Santa Cruz de la Sierra
3	13	Santa Cruz de la Sierra
3	55	Santa Cruz de la Sierra
3	9011	Santa Cruz de la Sierra
3	59	Santa Cruz de la Sierra
3	9009	Santa Cruz de la Sierra
3	57	Santa Cruz de la Sierra
3	9016	Santa Cruz de la Sierra
3	50	Santa Cruz de la Sierra
4	9005	Santa Cruz de la Sierra
4	11	Santa Cruz de la Sierra
1	281	Puerto de Santa Cruz
1	173	Puerto de Santa Cruz
1	138	Puerto de Santa Cruz
1	155	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	152	Puerto de Santa Cruz
1	151	Puerto de Santa Cruz
1	150	Puerto de Santa Cruz
1	9009	Puerto de Santa Cruz
1	101	Puerto de Santa Cruz
1	107	Puerto de Santa Cruz
1	9010	Puerto de Santa Cruz
1	71	Puerto de Santa Cruz
1	70	Puerto de Santa Cruz
1	69	Puerto de Santa Cruz
1	68	Puerto de Santa Cruz
1	67	Puerto de Santa Cruz
1	9011	Puerto de Santa Cruz
8	9009	Puerto de Santa Cruz
8	54	Puerto de Santa Cruz
8	53	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
8	52	Puerto de Santa Cruz
8	55	Puerto de Santa Cruz
8	283	Puerto de Santa Cruz
8	56	Puerto de Santa Cruz
8	57	Puerto de Santa Cruz
8	9018	Puerto de Santa Cruz
8	97	Puerto de Santa Cruz
8	110	Puerto de Santa Cruz
8	111	Puerto de Santa Cruz
8	116	Puerto de Santa Cruz
8	169	Puerto de Santa Cruz
8	121	Puerto de Santa Cruz
8	170	Puerto de Santa Cruz
8	171	Puerto de Santa Cruz
8	173	Puerto de Santa Cruz
8	180	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
4	9019	Puerto de Santa Cruz
2	230	Puerto de Santa Cruz
3	6	Puerto de Santa Cruz
3	S/N	Puerto de Santa Cruz
3	9006	Puerto de Santa Cruz
3	19	Puerto de Santa Cruz
3	34	Puerto de Santa Cruz
3	33	Puerto de Santa Cruz
3	9007	Puerto de Santa Cruz
3	28	Puerto de Santa Cruz
1	1	Villamesías
1	2	Villamesías
1	9001	Villamesías
10	9010	Abertura
10	10	Abertura
9	108	Abertura



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
9	1	Abertura
9	2	Abertura
9	3	Abertura
9	4	Abertura
9	5	Abertura
9	9002	Abertura
9	9006	Abertura
9	22	Abertura
9	74	Abertura
9	62	Abertura
9	61	Abertura
9	59	Abertura
9	58	Abertura
9	57	Abertura
8	9001	Abertura
8	1	Abertura



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
000300400TJ54F		Abertura
8	4	Abertura
7	30	Abertura
7	39	Abertura
7	115	Abertura
7	9011	Abertura
7	110	Abertura
7	9020	Abertura
7	109	Abertura
6	70	Abertura
6	9019	Abertura
6	71	Abertura

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa A, o de no actuación, consistente en dejar la línea existente.
- Alternativa B, consistente en sustituir los apoyos de la línea existente, manteniendo el trazado original.
- Alternativa C, consistente en realizar un nuevo trazado desde Trujillo a Abertura.

La opción elegida es la B, por considerarse menor afección al medio la sustitución de los apoyos actuales que la realización de un trazado nuevo, que conllevaría la afección de nuevas superficies y por lo tanto, mayores impactos ambientales asociados.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000: ZEPA "Llanos de Trujillo", ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riveros del Almonte".

La actividad puede afectar a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra tanto en la Confederación Hidrográfica del Tajo como en la del Guadiana. La ejecución de la modificación de la línea eléctrica conlleva cruce aéreo con los Arroyos Cercal y Fontanilla, el Regato de las Yeguas y el Río Magasca, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y con los Arroyos de las Dehesillas, de las Viñas y del Molinillo, y el Río Búrdalo y dos arroyos tributarios del mismo, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 09 de marzo de 2019, en los terrenos en los que se encuentra la línea objeto de modificación no existen acuíferos ni masas de aguas subterráneas que puedan verse afectadas por la actuación en sí. Además, dado las características del proyecto, las actuaciones no supondrán ninguna influencia negativa en la dinámica de las masas de agua existentes en el entorno inmediato.

Se considera por tanto que, el proyecto en cuestión no causará a medio o largo plazo una modificación hidromorfológica de las masas de agua superficial de la zona de influencia o una alteración del nivel en las masas de agua subterráneas, que puedan impedir que alcancen el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial.

— Suelo.

Las alteraciones que se pueden producir son la ocupación del suelo como consecuencia de la construcción de la línea, apoyos y accesos; la modificación de sus caracte-

rísticas físicas debido a la apertura de los caminos de acceso y otros movimientos de tierras tales como el izado de torres; el incremento de los procesos erosivos debido al efecto anteriormente mencionado; y la alteración de sus características químicas en caso de que se produjera algún vertido accidental de aceite o grasa de la maquinaria.

— Fauna.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la pérdida, fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, movimientos) y el efecto barrera por la construcción del vallado perimetral y de las propias instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación mayoritaria está compuesta por cultivos herbáceos y pastizal, atravesando algunas zonas de dehesa.

Los efectos sobre la vegetación se generarán fundamentalmente durante la fase de construcción, concretamente en aquellas actuaciones asociadas a la ejecución de la obra en las que se destruye la cubierta vegetal, como son la apertura de la calle para la línea, la apertura de nuevos accesos y la construcción de plataformas alrededor de los apoyos necesarias para el montaje e izado de la línea.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica, con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque al consistir el proyecto en la modificación de una línea existente, los efectos derivados de la implantación de las actuaciones contempladas ya existen y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.



- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En la zona de afección del proyecto no se tiene constancia de la presencia de restos patrimoniales que se puedan ver afectados por las obras.

Respecto a la afección al dominio público, la línea eléctrica cruza las vías pecuarias Cañada Real Leonesa, el Cordel de Montánchez y el Cordel de Cáceres, y las carreteras EX-381, CC-50, CC-115, EX-354, así como la autovía A-5.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir una serie de alteraciones en la vida cotidiana de las poblaciones próximas, en forma de aumento de tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc., aunque dada la lejanía de los núcleos poblacionales, se considera que con las medidas oportunas de señalización y control se disminuye el impacto causado.

En el período de tiempo que duren las obras, y como consecuencia del aumento de la demanda de mano de obra que ésta generará, es previsible que se produzca un aumento de población activa en los núcleos afectados por el proyecto y demás núcleos próximos a la zona.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se posibilitará el desarrollo económico de nuevas áreas y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 09 de marzo de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían los derivados de fenómenos meteorológicos extremos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serán la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles, el cumplimiento de la normativa vigente relativa a seguridad y salud de todos los equipos y elementos y el aseguramiento de la correcta instalación y montaje, que garantice la resistencia de la estructura frente a fuertes rachas de viento, altas temperaturas y lluvias torrenciales.

El riesgo de incendio, a pesar de que la línea atraviesa en su recorrido la Zona de Alto Riesgo de incendios de Montánchez, se considera bajo al contar ésta con un Plan de Prevención y Extinción de Incendios para los períodos de ejecución y funciona-



miento de la infraestructura proyectada, llevándose a cabo los pertinentes trabajos de mantenimiento y control de las instalaciones para evitar incidentes relacionados con incendios y su propagación.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.
- Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el Agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.



4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán cumpliendo los siguientes criterios:
 - Tendrán carácter temporal y poseerán una anchura máxima de 5 metros.
 - Para su trazado se buscarán, en la medida de lo posible, las zonas más desprovistas de vegetación y se evitarán zonas de elevada pendiente.
 - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado de las zonas adyacentes al camino.
 - Si se viera afectado algún cerramiento de los existentes, deberá cumplirse, para su reposición, lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - No se podrán trazar afectando a muros de piedra existentes, ya que tienen un alto valor ecológico al servir de refugio de biodiversidad.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de



integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se minimizará la afección a la vegetación natural durante los trabajos de desbroce, apertura de zanjas e instalación de los nuevos apoyos.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- En caso de ser necesaria alguna actuación sobre el arbolado, se seguirán las normas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación (Decreto 111/2015, de 19 de mayo).
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la zona).
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice el Agente del Medio Natural.
- No se molestará a la fauna con ruidos excesivos. Por ello, se procurará planificar los trabajos de forma que entre el 1 de marzo y el 31 de julio se trabaje lo menos posible entre el río Magasca y el límite municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Para favorecer la nidificación de especies esteparias (cernícalo primilla, carraca, cernícalo vulgar, autillo o mochuelo) se instalará al menos una caja nido tipo "Carraca", de hormigón, en cada uno de los apoyos de nueva construcción, alternando en las zonas arboladas una caja tipo "Cernícalo vulgar/Lechuza" por cada 4 de tipo "Carraca". Dichas cajas deberán ser adecuadas para las especies indicadas y estar correctamente instaladas, por lo que se debe consultar previamente al personal de la Dirección General de Medio Ambiente y el siguiente enlace: <http://extremambiente.juntaex.es/files/ayudas/2016/ADS/DTA/6.10.%20Instalaci%C3%B3n%20de%20caja%20nido%20de%20cemento-madera%20sobre%20postes..pdf>
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o señales tipo aspa giratoria con elementos reflectantes, instalando un elemento por cada 20 metros lineales, en el cable de tierra.
- Se instalarán balizas luminosas para mejorar la visibilidad durante el crepúsculo o días de niebla. Se instalarán 2 balizas por cada vano en el tramo de la línea que discurre entre la SET "Trujillo", hasta el cruce con la autovía A5, así como desde Abertura hasta la SET "Abertura".
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - Se aislarán todos los puentes.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Los apoyos sustituidos se desmontarán completamente.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se debe-



rán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Todas las actuaciones relacionadas en este apartado, que no estén aún definidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser desarrolladas en el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, que deberá ser presentado de forma previa al inicio de los trabajos.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes e informando a esta Dirección General de Sostenibilidad de esta circunstancia.



- Se deberá realizar un estudio de mortalidad de avifauna, llevando a cabo 1 visita al mes durante 12 meses, y durante el período de primavera (marzo-junio) de los 5 primeros años se estudiará la ocupación de las cajas nido.

Los resultados del estudio, se presentarán en esta Dirección General de Sostenibilidad en el primer mes del año siguiente a la finalización del mismo.

4.4. Medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta el impacto residual de este tipo de proyectos y dado que las medidas correctoras no eliminan totalmente el riesgo de colisión, y ya que el actual trazado de la línea cruza la ZEPA "Llanos de Trujillo" y la ZEPA "Riberos del Almonte", el promotor deberá firmar un acuerdo de colaboración con la Universidad de Extremadura u otro organismo de probada experiencia en aves esteparias, y la Junta de Extremadura, con objeto de financiar el análisis de la evolución poblacional y territorial de las aves esteparias, para aquellas especies de las que se disponga información (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.) entre 1980 y los datos más recientes disponibles, en las ZEPAS mencionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibañero, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

